

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de abril de 2004.

Autos y Vistos:

Por las razones expuestas en el dictamen que antecede se declara que este sumario es ajeno a la competencia originaria de esta Corte, por lo que corresponde remitirlo en devolución al Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 1 con asiento en la ciudad de Córdoba, provincia homónima. Hágase y cúmplase. ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - AUGUSTO CESAR BELLUSCIO - CARLOS S. FAYT (según su voto)- ANTONIO BOGGIANO (según su voto)- ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ (según su voto)- JUAN CARLOS MAQUEDA.

ES COPIA

VO-//-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-TO DE LOS SEÑORES MINISTROS DOCTORES DON CARLOS S. FAYT,
DON ANTONIO BOGGIANO Y DON ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ

Autos y Vistos:

Por las razones expuestas en el 1º, 2º y 4º párrafo del dictamen que antecede se declara que este sumario es ajeno a la competencia originaria de esta Corte, por lo que corresponde remitirlo en devolución al Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 1 con asiento en la ciudad de Córdoba, provincia homónima. Hágase saber y cúmplase. CARLOS S. FAYT - ANTONIO BOGGIANO - ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ.

ES COPIA